



**AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, RESPECTO A LAS BENEFICIARIAS DOÑA GENESIS RAYEN COÑOEPÁN CATRIN, DOÑA PABLA ANDREA BUSTOS AGUAYO, Y DOÑA MAKARENA ISABEL SANDOVAL OBANDO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2000 244

VALDIVIA,

**08 JUN. 2018**

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174 que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Resolución Exenta RA N° 272/457/2018, de 31 de enero de 2018, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Encomienda funciones directivas.
- f) Decreto Exento N° 94, de 17 de julio de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Deroga Decreto Exento (V. y U.) N° 19 de 2017, y Fija orden de subrogación del cargo que indica.
- g) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- i) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014.
- j) Circular FSEV N° 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- k) Memorando N° DPP/105/2018, de 23 de mayo de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- l) Informe N° 34, de 22 de mayo de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Isabel Rodas N° 682 Población Norte Grande 2, Valdivia.
- m) Carta N° 266/A/18, de 10 de mayo de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía antecedentes para certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Isabel Rodas N° 682 Población Norte Grande 2, Valdivia.
- n) Carta N° 247/A/18, de 02 de mayo de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía antecedentes para certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Isabel Rodas N° 682 Población Norte Grande 2, Valdivia.
- o) Memorando N° 72-2018, de 18 de abril de 2018, de Encargado Sección Jurídica a Encargado de Departamento de Planes y Programas, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Devuelve antecedentes subsidio diferenciado a la localización de la beneficiaria doña Genesis Rayen Coñoepán Catrin.
- p) Memorando N° DPP/73/2018, de 29 de marzo de 2018, de Encargado de Departamento de Planes y Programas a Encargado Sección Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- q) Memorando N° DPP/111/2018, de 31 de mayo de 2018, de Encargado de Departamento de Planes y Programas a Encargado Sección Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- r) Informe N° 35, de 28 de mayo de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje José Huaquin, Villa Los Alcaldes, Valdivia.

- s) Carta N° 277/A/18, de 16 de mayo de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía antecedentes para certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje José Huaquin, Villa Los Alcaldes, Valdivia.
- t) Memorando N° DPP/112/2018, de 04 de junio de 2018, de Encargado de Departamento de Planes y Programas a Encargado Sección Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- u) Informe N° 36, de 04 de junio de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje José Huaquin, Villa Los Alcaldes, Valdivia.
- v) Oficio N° 1255, de 30 de mayo de 2018, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Ingresa documentos para solicitar autorizar subsidio complementario de localización.
- w) Resolución Exenta N° 664, de 25 de mayo de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo a certificado de subsidio.
- x) Resolución N° 576, de 04 de mayo de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo a certificado de subsidio.
- y) Oficio N° 960, de 26 de abril de 2018, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Solicita autorizar subsidio complementario de localización.
- z) Resolución Exenta N° 8206, de 14 de noviembre de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo (S), que Modifica Resolución Exenta N° 5.675, (V. y U.), de 2013, que Llama a concurso nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual, con selección en el mes de septiembre de 2013, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- aa) Resolución Exenta N° 5.675, (V. y U.), de 2013, que Llama a concurso nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual, con selección en el mes de septiembre de 2013.
- bb) Resolución Exenta N° 429, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 7.407 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Los Ríos, Aysén y Metropolitana de Santiago, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.
- cc) Resolución Exenta N° 7.407, (V. y U.), de 2016, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
- dd) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1º Fueron recibidas en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitudes de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de Cartas individualizadas en las letras m), n) y s) de los vistos, por parte de la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, para las beneficiarias doña Genesis Rayen Coñoapán Catrin y doña Pabla Andrea Bustos Aguayo.

Asimismo, fue recibida en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitud de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de Oficios individualizados en las letras v) e y) de los vistos, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, para la beneficiaria doña Makarena Isabel Sandoval Obando.

Lo anterior, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se indican a continuación:

Nº	Beneficiaria	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Genesis Rayen Coñoapán Catrin	Pasaje Isabel Rodas N° 682, Población Norte Grande 2	Valdivia
2	Pabla Andrea Bustos Aguayo	Pasaje José Huaquin, Villa Los Alcaldes	Valdivia
3	Makarena Isabel Sandoval Obando	Pasaje Honorino Landa 4 N° 4042, Población Pablo Neruda	Valdivia

2º Las personas indicadas en los Numerales 1 y 2 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Genesis Rayen Coñoapán Catrin y doña Pabla Andrea Bustos Aguayo, fueron beneficiadas con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal bb) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 3 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Makarena Isabel Sandoval Obando, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en la letra z) de los vistos. Asimismo, mediante las Resoluciones Exentas citadas en las letras w) y x) de los vistos, se concedió nuevo plazo en la vigencia de su certificado de subsidio.

En este contexto, el artículo 4º transitorio, del Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, que Modifica al Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, expresa: "Las familias que hayan sido beneficiadas bajo la modalidad de Grupos sin Proyecto en el marco del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y que a la fecha de la publicación del presente decreto en el

Diario Oficial no se encuentren asociadas a un proyecto habitacional, podrán adscribir individual o grupalmente a viviendas disponibles en la Nómina de Oferta de Proyectos, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del presente reglamento, o bien, aplicar su subsidio de forma individual a la adquisición de una Vivienda Construida nueva o usada”.

**3º** El artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: “Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano que cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal”.

**4º** Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de la Circular FSEV citada en el literal j) de los vistos, aclaró la aplicación del Subsidio Complementario de Localización, en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, indicando que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando en su Numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, los mecanismos mediante los cuales se acreditarán estas condiciones: “Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)”.

**5º** Según lo expresado en los considerandos anteriores, el Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, a través de Informes Visita a Terreno, citados en las letras l), r) y u) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir, cuya ubicación se señala en los Numerales 1, 2, y 3, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, tuvo por acreditadas las condiciones de éstas, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización. En relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se puede indicar lo siguiente:

**a) Caso de doña Genesis Rayen Coñoapán Catrin:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 0864, de 13 de febrero de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Isabel Rodas N° 682, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana de la comuna referida, a saber: *"Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4"*. Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada el 16 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Isabel Rodas N° 682, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada dentro del límite urbano"*. Asimismo, la comuna de Valdivia, *de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 522, de 20 de septiembre de 2017, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: *"El cliente N° 266280-9, diámetro 13 mm., a nombre de Jessica Inzunza Diaz, propiedad ubicada en I. Rodas N° 682, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 07 de marzo de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia certificó que: *"La Escuela Las Ánimas, cuenta con enseñanza Pre Básica y Básica Completa. Jardín y Sala Cuna "Lourdes", con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, ubicada en Población Norte Grande 2, Calle Isabel Rodas 682, Sector Las Ánimas, comuna de Valdivia"*. Al respecto, la referida Escuela Las Ánimas cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado el día 07 de junio de 2018). Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada el 16 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Isabel Rodas N° 682, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 899 metros hasta la Escuela Las Ánimas"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 09 de marzo de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: *"El terreno ubicado en Calle Isabel Rodas N° 682 Población Norte Grande 2 (avalúo fiscal 1338-61), comuna de Valdivia, se emplaza a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Las Ánimas, de esta ciudad. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 129 del 07/03/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio"*. Al respecto, el Centro de Salud Familiar Las Ánimas es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud Familiar (CESFAM), tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2605>, consultado el día 07 de junio de 2018). Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada el 16 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Isabel Rodas N° 682, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 1500 metros hasta el Centro de Salud Familiar Las Ánimas"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 19, de 09 de marzo de 2018, el Director (S) del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: *"De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Calle Isabel Rodas N° 682, Población Norte Grande 2, Rol Avalúo 1338-61, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar"*. Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada el 16 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Isabel Rodas N° 682, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 25 metros hasta Transporte Público. \* La circulación del transporte público menor urbano y mayor urbano (Colectivos - Línea 20 - 12 Línea Amarilla y Taxi Buses Línea 2)"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal l) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.

**b) Caso de doña Pabla Andrea Bustos Aguayo:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 1567, de 02 de abril de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje José Huaquín, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, al siguiente tenor: *"Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4"*. Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada el 24 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje José Huaquín, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada dentro del Límite Urbano"*, así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia,

de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 249, de 08 de mayo de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: "El cliente N° 227136-2, diámetro 13 mm., a nombre de Sergio Ceron Loaiza, propiedad ubicada en Pje. R. J. Huaquin N° 4087, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 18 de abril de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que: "La escuela Francia, El Bosque y Angachilla, cuenta con enseñanza Pre Básica y Básica Completa. Con Enseñanza Pre Básica, Básica y Media el Colegio Tte. Hernán Merino Correa. Enseñanza Media: Instituto Italia, Liceo Bicentenario. Enseñanza Pre Escolar los Jardines y Salas Cuna "Paso a Pasito, Los Alcaldes y Altué", Unidades Educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada el 24 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje José Huaquin, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Valdivia, de la comuna de Los Lagos, "está ubicada a un distanciamiento de 870 metros hasta la Escuela Angachilla". Al respecto, la referida Escuela Angachilla cuenta con los niveles de enseñanza Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web: <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6785> consultado el día 07 de junio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 24 de marzo de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: "El terreno ubicado en José Huaquin Deep N° 4087 (avalúo fiscal 1524-3), comuna de Valdivia, se emplaza a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Angachilla. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 220 del 18/04/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada el 24 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje José Huaquin, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 690 metros hasta el CESFAM Angachilla". Al respecto, el Centro De Salud Angachilla es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centros de Salud Familiar (CESFAM), tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web: <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=3386>, consultado el día 07 de junio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 31, de 23 de abril de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en José Huaquin Deep N° 4087, Rol Avalúo 4087, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada el 24 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje José Huaquin, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 38 metros hasta Transporte Público. \* La circulación del transporte público menor urbano y mayor urbano". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal r) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

c) **Caso de doña Makarena Isabel Sandoval Obando:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 4983/2017, de 25 de octubre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Honorino Landa 4 N° 4042, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, a saber: "Se emplaza dentro del área urbana". Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada el 14 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Honorino Landa 4 N° 4042, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano". Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 425, de 28 de julio 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: "El cliente N° 96012-8, diámetro 13 mm., a nombre de Leonardo Farias S., propiedad ubicada en Honorino Landa 4 N° 4042, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado N° 4983/2017, de 25 de octubre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que: *"Se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 mt de un recinto educativo (Jardín Integra, Escuela Francia, Liceo Italia)".* Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada el 14 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Honorino Landa 4 N° 4042, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 957 metros hasta la Escuela Francia".* Al respecto, la referida Escuela Francia cuenta con los niveles de enseñanza Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Educación Especial Discapacidad Intelectual (dato obtenido en el sitio web: <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22333> consultado el día 07 de junio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado N° 4983/2017, de 25 de octubre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que: *"Se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 mt de un establecimiento de salud (Consultorio Eterno de Avda. Francia)".* Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada el 14 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Honorino Landa 4 N° 4042, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 1240 metros hasta Consultorio Externo Valdivia".* Al respecto, el Consultorio Río Bueno es un establecimiento de salud que ofrece el servicio Centro de Salud, tipo CSU (dato obtenido en el sitio web: <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2604>, consultado el día 07 de junio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 4983/2017, de 25 de octubre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que: *"Se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 mts de una vía con transporte público (Avda. Circunvalación Sur)".* Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada el 14 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Honorino Landa 4 N° 4042, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 226 metros hasta la Locomoción Pública. \* La circulación del transporte público menor urbano y mayor".* Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal u) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".*

6° De acuerdo a las circunstancias expuestas, y conforme a los antecedentes señalados, resulta procedente dictar la presente Resolución:

**RESUELVO:**

**AUTORÍCESE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN**, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se mencionan a continuación:

N°	Beneficiaria	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Genesis Rayen Coñoaepán Catrin	Pasaje Isabel Rodas N° 682, Población Norte Grande 2	Valdivia
2	Pabla Andrea Bustos Aguayo	Pasaje José Huaquin, Villa Los Alcaldes	Valdivia
3	Makarena Isabel Sandoval Obando	Pasaje Honorino Landa 4 N° 4042, Población Pablo Neruda	Valdivia

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.  
LGB/VG/FFD/gbs



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS  
ANDRO GODOY BUSTAMANTE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada. Calle García Reyes N° 455, Oficina N° 8, Valdivia. Carta Certificada.
- Sección Jurídica de SEREMI V. y U. de la Región de los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas de SEREMI V. y U. de la Región de los Ríos.
- SIAC SEREMI V. y U. de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes de SEREMI V. y U. de la Región de Los Ríos.

- Transparencia Activa.